

**INFORME DE SEGUNDA PROPUESTA CONSTITUCIONAL DE ARTÍCULOS RECHAZADOS EN PARTICULAR DEL PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES COMUNES NATURALES Y MODELO ECONÓMICO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

---

**ÍNDICE DEL INFORME**

I.- ANTECEDENTES GENERALES	1
II.- OBJETO DEL INFORME DE REEMPLAZO	2
III.- DELIBERACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL	2
IV.- INDICACIONES RECHAZADAS	9
V.- INDICACIONES RETIRADAS	13
VI.- NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL	14
VII.- ANEXO	16

**HONORABLE PLENO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL:**

La Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico pasa a informar del desarrollo de su labor y cumplimiento de la labor encomendada por el Pleno de la Convención Constitucional, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**I.- ANTECEDENTES GENERALES**

La Convención Constitucional, en el artículo 97 del Reglamento General, dispone que en el evento de que parte de la propuesta constitucional sea rechazada en particular por el Pleno, la Mesa la devolverá a la comisión de origen para que ésta evague una segunda propuesta de norma constitucional.

Con fecha 4 de marzo de 2022, mediante el oficio N° 565, la Mesa Directiva informó que el Pleno de la Convención Constitucional, en sesión celebrada con fecha de 4 de marzo de 2022, rechazó en particular los artículos 1 inciso primero, 5, 23, 25, 33 y 37, contenidos en el primer informe de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, que recae sobre las normas de los párrafos sobre Crisis Climática; reconocimiento y protección de los derechos de

la Naturaleza; medioambiente, derechos de los animales no humanos; principios ambientales; y de la democracia ecológica y plurinacional.

Adicionalmente, se informó que atendido lo señalado en el punto 12 del Protocolo de Deliberación y Votación en el Pleno de la Convención Constitucional, de fecha 11 de febrero de 2022, comunicado a través del oficio 504 de la Mesa Directiva, las y los convencionales disponen del plazo de a lo menos 3 días hábiles para presentar nuevas indicaciones ante la Secretaría de la Comisión, el cual fue ampliado hasta el día 14 de marzo de 2022 por solicitud de la coordinación de la Comisión.

## **II.- OBJETO DEL INFORME DE REEMPLAZO**

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes generales, el presente informe deberá proponer al Pleno una nueva propuesta de los artículos que fueron rechazados en particular. Dichos artículos, son: 1° inciso primero, 5°, 23°, 25°, 33° y 37°.

## **III.- DELIBERACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL**

Durante la sesión N° 61, desarrollada el 17 de marzo de 2022, se llevó a cabo la votación en particular en la Comisión. El detalle de cada una de las votaciones puede ser consultado en el Anexo de este informe o en el siguiente link:

<https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n61-jueves-17-de-marzo-2022>

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

### **Artículo 1°**

**Crisis climática y ecológica.** *El Estado reconoce la existencia de la crisis climática y ecológica como consecuencia de la actividad humana. Es deber del Estado desarrollar acciones y adoptar medidas en todos los niveles para la gestión de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica, en función de los principios de acción climática justa, progresividad y no regresión, justicia intergeneracional, los derechos de los pueblos indígenas y la Naturaleza, y los principios establecidos por la Constitución y las leyes. La ley establecerá los deberes del Estado y de las personas para enfrentar la crisis climática y ecológica.*

La **indicación N°1** del convencional Fontaine tiene por objetivo suprimir el artículo 1°. Sometida a votación fue **rechazada (3-14-0)**.

La **indicación N°2**, del convencional Núñez, fue retirada. La **indicación N°3**, del convencional Álvarez, propone sustituir el artículo 1 por el siguiente:

"Crisis climática y ecológica. Es deber del Estado desarrollar acciones y adoptar progresivamente medidas para la gestión de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica, en función de los principios

establecidos por la Constitución y las Leyes. La ley establecerá los deberes del Estado y de las personas para enfrentar la crisis climática y ecológica".

En su defensa, el constituyente Toloza sostiene que esta propuesta tiene un mandato claro para el Estado en materia de crisis climática y deriva al legislador los deberes no solo para el Estado, sino también para las personas.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Posteriormente, la **indicación N°4** del convencional Eduardo Castillo, busca sustituir el inciso 1º del artículo 1 por el que sigue:

"Artículo 1.- Crisis climática y ecológica. El Estado reconoce la existencia de la crisis climática y ecológica. La ley establecerá los deberes, medidas y acciones necesarias que permitan la prevención, mitigación y adaptación a sus efectos y la disminución de actividades que la provocan."

Sometida a votación, fue **rechazada (2-14-2)**.

Continuó la votación de la **indicación N°5**, del convencional Saldaña, quien presentó propuesta para sustituir el inciso 1º del artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1. El Estado, en todos los niveles de la administración, deberá adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia climática y ecológica existente, a fin de gestionar riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la misma, en función de los principios de acción climática justa, progresividad, no regresión, justicia intergeneracional, y demás principios establecidos por la Constitución y las Leyes".

Sometida a votación, fue **rechazada (1-13-4)**.

Luego, se presentó la **indicación N°6**, del convencional Martin y otros, para sustituir el inciso 1º del artículo 1 por el que sigue:

"Artículo 1. Crisis climática y ecológica. Es deber del Estado adoptar acciones de prevención, adaptación, y mitigación de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica."

En su defensa, el convencional Martin señala que esta propuesta es más concisa que la presentada en el primer informe, estableciendo un mandato preciso para el Estado en relación a la crisis climática y ecológica.

Sometida a votación, fue **aprobada (17-0-1)**.

Aprobada la indicación anterior, son sometidas a votación las indicaciones aditivas N°7 y N°8, del convencional Salinas y otros. La **indicación N°7** tiene por objetivo agregar al artículo 1 un nuevo inciso 1 del siguiente tenor:

"La Constitución reconoce la existencia de una crisis climática y ecológica global producto de la actividad humana."

Sometida a votación, fue **rechazada (2-14-2)**.

Finalmente, se presenta la **indicación N°8**, cuyo objetivo es agregar al artículo 1 un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“La ley establecerá los deberes, medidas e instituciones necesarias para este fin, en función del principio de acción climática justa y otros principios consagrados en esta constitución.”

Sometida a votación, fue **rechazada (2-15-1)**.

### **Artículo 5°**

**“Deberes del Estado con la Naturaleza.** Es deber del Estado garantizar y promover los derechos de la Naturaleza, debiendo realizar todas las medidas necesarias de precaución, reparación, restauración y regeneración cuando exista o haya riesgo de degradación o daño ambiental. La restauración de la naturaleza comprende adoptar las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas de la actividad humana. La ley establecerá las instituciones y normativas necesarias para resguardar estos derechos, asegurar la participación ciudadana y la consulta indígena.!

Las **indicaciones N°9**, del constituyente Martin y otros; y la **indicación N°10**, del constituyente Fontaine tienen por contenido **suprimir** el artículo 5. La **indicación N°11** del convencional Núñez fue retirada.

Se someten a votación conjuntamente, resultando **aprobadas por unanimidad (18-0-0)**.

Por ser incompatible, las **indicaciones N°12** del convencional Eduardo Castillo; **indicación N°13** del convencional Saldaña; **indicación N°14** del convencional Vega; **indicación N°15** del convencional Toloza; son rechazadas por resultar incompatibles.

### **Artículo 23°**

**“Derechos de los animales.** El Estado protegerá a los animales, reconociendo su sintiencia, individualidad y derecho a vivir una vida libre de maltrato.

La ley establecerá los demás derechos de los animales, un servicio público para su protección y no extinción, una acción para su tutela, el resguardo de su hábitat y la prohibición de prácticas que los sujeten a tratos crueles.”

La **indicación N°16**, del convencional Toloza, fue presentada para **suprimir** el artículo 23.

Sometida a votación, resulta **rechazada (3-13-1)**.

La **indicación N° 17** del convencional Núñez, fue retirada.

Posterior a ello, se someten a votación las indicaciones sustitutivas. La **indicación N°18**, del convencional Castillo, propone sustituir el artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23. Deberes para con los animales. Es deber del Estado y de las personas proteger a los animales en consideración a su naturaleza de seres sintientes. La ley establecerá para estos efectos un régimen jurídico de protección y de políticas públicas bajo el principio de interculturalidad. El Estado creará una institucionalidad técnica que vele por el debido resguardo de los animales.”

Sometida a votación, fue **rechazada (2-13-1)**.

La **indicación N°19** del convencional Saldaña, tiene por objeto sustituir el artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23. Derechos de los animales. El Estado protegerá a los animales, reconociéndoles sintiencia, dignidad y su derecho a vivir una vida libre de maltrato. Una ley regulará tales derechos, otorgará acciones para su debida tutela judicial, como también regulará el servicio público a cargo de su protección.

El Estado fomentará una educación basada en el respeto y empatía hacia los animales, y propenderá en sus políticas y actuaciones al bienestar animal y su protección”.

Sometida a votación, fue **rechazada (2-14-2)**.

La **indicación N°20** del convencional Martin y otros propone sustituir el artículo 23 por el siguiente tenor:

“Artículo 23. De los animales. Los animales son sujetos de especial protección. El Estado los protegerá, reconociendo su sintiencia.”

Esta indicación es defendida por la convencional Zárate, quien señala la importancia de reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de especial protección. Este estatuto de especial protección no significa que sean sujetos de deberes, sino que permitiría reconocer su situación de vulnerabilidad, presentando acciones de tutela, por ejemplo.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-3-1)**.

Las **indicaciones N°21** del convencional Vega; **indicación N°22** del convencional Álvarez; y las **indicaciones N°23 y 24** del convencional Bravo, son rechazadas por resultar incompatibles. La **indicación N°25** del convencional Salinas es retirada.

Posterior a ello, se sigue con deliberación y votación de indicaciones aditivas. La primera de ellas es la **indicación N°26**, del convencional Andrade, la cual propone agregar el vocablo “salud” seguido de una coma (,) entre los vocablos “su” y “protección”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-12-2)**.

La **indicación N°27** del convencional Salinas y otros, tiene por objeto agregar al final del inciso primero del artículo 23 después del punto final que pasa a ser una coma, el siguiente texto:

“y el derecho a vivir una vida libre de maltrato.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-12-2)**.

La **indicación N°28** del convencional Salinas y otros, se presenta para agregar después del inciso primero del artículo 23, un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“La ley establecerá la creación de un órgano público que vele por la protección de los animales.”

En su defensa, la convencional Zárate señala que es importante para cumplir con el mandato de especial protección que exista un órgano del Estado cuyo objetivo sea la defensa de los derechos de los animales, no como actualmente ocurre con órganos cuyos principales objetivos son productivos o de otra índole, como ocurre con SERNAPESCA y el SAG.

En oposición a ello, el convencional Fontaine señala que la existencia de una institución pública sobre esta materia no es garantía para la protección de los derechos.

Sometida a votación, fue **rechazada (3-13-2)**.

La **indicación N°29**, del convencional Salinas y otros, propone agregar al final del artículo 23 un nuevo inciso, que sería el nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“El Estado y sus organismos promoverán una educación basada en la empatía y en el respeto hacia los animales.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-11-3)**.

La **indicación N°30**, de la convencional Dorador y otros, tiene por objetivo agregar nuevo artículo, a continuación del artículo 23, del siguiente tenor:

“Artículo 23B.- El Estado protege la biodiversidad, debiendo preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, en tal cantidad y distribución que sostenga adecuadamente la viabilidad de sus poblaciones y asegure las condiciones para su supervivencia y no extinción.”

Sometida a votación, fue **rechazada (3-14-1)**.

### Artículo 25º

*“El Estado fomentará una educación basada en la empatía hacia los animales y propenderá, a través de la ley, sus órganos y políticas públicas, al bienestar animal.”*

Las **indicaciones N°31**, del convencional Saldaña; **indicación N°32**, del convencional Martín y otros; y la **indicación N°33**, del convencional Fontaine fueron presentadas para **suprimir** el artículo 25. La **indicación N°34** del convencional Núñez fue retirada.

Se someten a votación conjuntamente, resultando **aprobadas por unanimidad (18-0-0)**.

## **Artículo 33°**

*“Derecho de participación ambiental. Se reconoce el derecho de participación vinculante e incidente en la toma de decisiones ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley.”*

La **indicación N°35**, del convencional Fontaine fue presentada para **suprimir** el artículo 33.

En su defensa, el convencional Fontaine señala que el principal problema radica en que la participación sea vinculante, lo cual lo considera impracticable, pues las personas no podrían estar decidiendo todo el tiempo sobre cada uno de los proyectos que tienen impacto ambiental, aquello es tarea de las autoridades.

Se somete a votación resultando **rechazada (5-13-0)**.

La **indicación N°36** del convencional Núñez fue retirada. La **indicación N°37**, del convencional Saldaña, tenía por objetivo sustituir el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33. Derecho de participación ambiental. Se reconoce a las personas y comunidades su derecho a la participación vinculante e incidente, según sea el caso, en la toma de decisiones ambientales que puedan afectarles. Una ley regulará el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio de los demás mecanismos de participación directa establecidos en esta Constitución.”

Sometida a votación, fue **rechazada (2-15-1)**.

Posterior a ello, se delibera y vota la **indicación N°38**, del convencional Martin y otros, la cual busca sustituir el artículo 33 por el que sigue:

“Artículo 33. Democracia ambiental. Se reconoce el derecho de participación informada en materias ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental que conste en poder o custodia del Estado. Los particulares deberán entregar la información ambiental relacionada con su actividad, en los términos que establezca la ley.”

En su defensa, el convencional Martin señala que es necesario que las comunidades tengan acceso a la información ambiental para la defensa y lucha por sus territorios. Agrega que para alcanzar una democracia ambiental no solo es necesario acceder a esa información pública, sino también que la comunidad sea parte de la toma de decisiones, lo cual está inspirado en el Tratado de Escazú, pronto a ser firmado por el Estado de Chile.

Sometida a votación, fue **aprobada (18-0-0)**.

Las **indicaciones N°39**, del convencional Vega; la **indicación N°40** del convencional Álvarez y la **indicación N°42** del convencional Eduardo Castillo son

rechazadas por resultar incompatibles con la indicación previamente aprobada. La **indicación N°41**, del convencional Toloza, fueron retiradas.

Luego, se deliberaron y votaron las indicaciones aditivas N°43 y 44, presentadas por el convencional Fernando Salinas y otros. La **indicación N°43** tenía por objetivo agregar al final del artículo 33 un nuevo inciso, que sería el inciso segundo, del siguiente tenor:

“Los mecanismos de participación vinculante o incidente serán determinados por ley”.

Sometido a votación fue **rechazada (2-13-2)**.

En cuanto a la **indicación N°44**, fue presentada para agregar al final del artículo el 33 el siguiente inciso final:

“Las personas tienen el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, en instancias administrativas y judiciales.”

Sometida a votación esta indicación, fue **rechazada (3-10-5)**.

### Artículo 37º

*“Derecho de acceso a la información ambiental. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental pública, que conste en poder o custodia del Estado, y de las empresas, instituciones y organismos que presten servicio al Estado. La ley promoverá la generación, recopilación, preservación y difusión de la información ambiental para cumplir con los derechos establecidos en este párrafo.”*

Las **indicaciones N°45**, del convencional Fontaine, y la **indicación N°46**, del convencional Martin y otros; fueron presentadas para **suprimir** el artículo 27.

Sometidas a votación conjunta, son **aprobadas por unanimidad (18-0-0)**.

Las **indicaciones N°48** del convencional Eduardo Castillo y la **indicación N°49** del convencional Saldaña, fueron rechazadas por ser consideradas incompatibles.

La **indicación N°47** del convencional Núñez fue retirada.

#### **IV. INDICACIONES RECHAZADAS**

N° 1.- Del señor convencional Bernardo Fontaine, para suprimir el artículo 1.

N° 3.- Del señor convencional Rodrigo Álvarez, para sustituir el artículo 1 por el que sigue:

"Crisis climática y ecológica. Es deber del Estado desarrollar acciones y adoptar progresivamente medidas para la gestión de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica, en función de los principios establecidos por la Constitución y las Leyes. La ley establecerá los deberes del Estado y de las personas para enfrentar la crisis climática y ecológica".

N° 4.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir el inciso 1° del artículo 1, por el que sigue:

"Artículo 1.- Crisis climática y ecológica. El Estado reconoce la existencia de la crisis climática y ecológica. La ley establecerá los deberes, medidas y acciones necesarias que permitan la prevención, mitigación y adaptación a sus efectos y la disminución de actividades que la provocan."

N° 5.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el inciso 1° del artículo 1, por el que sigue:

"Artículo 1. El Estado, en todos los niveles de la administración, deberá adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia climática y ecológica existente, a fin de gestionar riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la misma, en función de los principios de acción climática justa, progresividad, no regresión, justicia intergeneracional, y demás principios establecidos por la Constitución y las Leyes".

N° 7.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al artículo 1 un nuevo inciso 1°, del siguiente tenor:

"La Constitución reconoce la existencia de una crisis climática y ecológica global producto de la actividad humana."

N° 8.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo 1 un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"La ley establecerá los deberes, medidas e instituciones necesarias para este fin, en función del principio de acción climática justa y otros principios consagrados en esta constitución."

N° 12.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir el artículo 5, por el que sigue:

"Artículo 5. Deberes del Estado con la Naturaleza y el medio ambiente. Es deber del Estado, la sociedad y de toda persona, de conformidad a la ley, proteger el ecosistema, su biodiversidad, el medio ambiente, el patrimonio natural y cultural del país, adoptando todas las medidas necesarias para la precaución, reparación, restauración y regeneración, cuando exista o haya riesgo de daño ambiental, promoviendo las acciones contra las causas y los efectos del cambio climático."

N° 13.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el artículo 5, por el que sigue:

"Artículo 5. Es deber del Estado el cuidado integral de la Naturaleza y el respeto de sus derechos establecidos en esta Constitución. Para ello, deberá realizar las acciones necesarias para la restauración y regeneración de los ecosistemas naturales, precaviendo su degradación o daño mediante la eliminación o mitigación de las consecuencias ambientales de la actividad humana".

N° 14.- Del señor convencional Roberto Vega, para sustituir el artículo 5 por el que sigue:

"Es deber del Estado velar y tutelar la preservación y restauración de la naturaleza".

N° 15.- Del señor convencional Pablo Toloza, para sustituir el artículo 5 por el que sigue:

"El Estado deberá proteger y promover la protección de la naturaleza, implementando las medidas necesarias para prevenir y reparar el daño que se le ocasiona o se le pueda causar. La ley establecerá las instituciones y normativas necesarias para resguardar la naturaleza y sancionar el daño ambiental."

N° 16.- Del señor convencional Pablo Toloza, para suprimir el artículo 23.

N° 18.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir el artículo 23, por el que sigue:

"Artículo 23. Deberes para con los animales. Es deber del Estado y de las personas proteger a los animales en consideración a su naturaleza de seres sintientes. La ley establecerá para estos efectos un régimen jurídico de protección y de políticas públicas bajo el principio de interculturalidad. El Estado creará una institucionalidad técnica que vele por el debido resguardo de los animales."

N° 19.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el artículo 23, por el que sigue:

"Artículo 23. Derechos de los animales. El Estado protegerá a los animales, reconociéndoles sintiencia, dignidad y su derecho a vivir una vida libre de maltrato. Una ley regulará tales derechos, otorgará acciones para su debida tutela judicial, como también regulará el servicio público a cargo de su protección.

El Estado fomentará una educación basada en el respeto y empatía hacia los animales, y propenderá en sus políticas y actuaciones al bienestar animal y su protección".

N° 21.- Del señor convencional Roberto Vega, para sustituir el artículo 23 por el que sigue:

"De la protección de los animales. Los animales son seres de especial protección. El Estado reconoce su sintiencia, y velará por su bienestar, lo que será regulado por ley."

N° 22.- Del señor convencional Rodrigo Álvarez, para sustituir el artículo 23 por el que sigue:

"El Estado promoverá la protección a los animales, reconociendo su sintiencia e individualidad".

N° 23.- Del señor convencional Daniel Bravo, para sustituir el inciso primero del artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23. Protección de los animales. El Estado protegerá a los animales, reconociendo su sintiencia e individualidad, debiendo resguardar su bienestar.”.

N° 24.- Del señor convencional Daniel Bravo, para sustituir el inciso segundo del artículo 23 por el siguiente:

“La ley reconocerá a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad y establecerá su régimen jurídico de protección”.

N° 26.- Del señor convencional Cristóbal Andrade, para agregar el vocablo “salud” seguido de una coma (,) entre los vocablos “su” y “protección”.

N° 27.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del inciso primero del artículo 23 después del punto final que pasa a ser una coma, el siguiente texto:

“y el derecho a vivir una vida libre de maltrato.”

N° 28.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar después del inciso primero del artículo 23, un nuevo inciso segundo con la siguiente oración:

“La ley establecerá la creación de un órgano público que vele por la protección de los animales.”

N° 29.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo 23 un nuevo inciso, que sería el nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“El Estado y sus organismos promoverán una educación basada en la empatía y en el respeto hacia los animales.”

N° 30.- De la señora convencional Cristina Dorador y otros para agregar un nuevo artículo, a continuación del artículo 23, del siguiente tenor:

“Artículo 23B.- El Estado protege la biodiversidad, debiendo preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, en tal cantidad y distribución que sostenga adecuadamente la viabilidad de sus poblaciones y asegure las condiciones para su supervivencia y no extinción.”

N° 35.- Del señor convencional Bernardo Fontaine, para suprimir el artículo 33.

N° 37.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33. Derecho de participación ambiental. Se reconoce a las personas y comunidades su derecho a la participación vinculante e incidente, según sea el caso, en la toma de decisiones ambientales que puedan afectarles. Una ley regulará el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio de los demás mecanismos de participación directa establecidos en esta Constitución.”

N° 39.- Del señor convencional Roberto Vega, para sustituir el artículo 33 por el que sigue:

“Todas las personas podrán participar en la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad, y contribuir, en las condiciones definidas por la ley”.

N° 40.- Del señor convencional Rodrigo Álvarez, para sustituir el artículo 33 por el que sigue:

“Deberá considerarse espacios de participación ciudadana, de acuerdo con la ley, en el desarrollo de proyectos que tengan incidencia directa y relevante con el medio ambiente”.

N° 42.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir en el artículo 33, el vocablo “vinculante” por “informada”, y el vocablo “toma” por “adopción”.

N° 43.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo 33 un nuevo inciso, que sería el inciso segundo, del siguiente tenor:

“Los mecanismos de participación vinculante o incidente serán determinados por ley”.

N° 44.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo el 33 el siguiente inciso final:

“Las personas tienen el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, en instancias administrativas y judiciales.”

N° 48.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.- Derecho de acceso a la información ambiental. El Estado asegura a las personas el acceso a la información ambiental en su poder, en particular para aquellos casos en que exista daño ambiental. La ley regulará las modalidades, el procedimiento y medios para acceder a ella.”

N° 49.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37. Derecho de acceso a la información ambiental. El Estado debe garantizar el derecho de las personas a acceder a la información ambiental que esté en su poder de acuerdo al principio de máxima publicidad y accesibilidad, con especial protección de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

El Estado deberá garantizar que los sistemas de información ambiental se encuentren debidamente organizados, sean accesibles para todas las personas y estén disponibles de forma progresiva por medios informáticos y georreferenciados.

En lo que se refiere a la toma de decisiones ambientales, el Estado garantizará —a lo menos— la información sobre el área de influencia y características de la actividad, la relativa a los impactos ambientales, en general, y de los impactos acumulativos, en particular, y todo ello en lenguaje simple y comprensible para el público.

La ley promoverá la generación, recopilación, preservación y difusión de la información ambiental para cumplir con los derechos establecidos en este artículo”.

## **V. INDICACIONES RETIRADAS**

Ellas son las siguientes:

N° 2.- Del señor convencional Nicolás Núñez, para sustituir el inciso primero del artículo primero por el que sigue:

“Artículo 1.- Crisis climática y ecológica. El Estado reconoce la existencia de la crisis climática y ecológica. La ley establecerá los deberes, medidas y acciones necesarias que permitan la mitigación, adaptación a sus efectos y la disminución de actividades que la provocan.”

11- Del señor convencional Nicolás Núñez, para sustituir el artículo 5, por el que sigue:

“Artículo 5.- Deberes del Estado con el medio ambiente y la Naturaleza. Es deber del Estado respetar, resguardar, promover y garantizar los derechos del medio ambiente y la Naturaleza. La ley establecerá la forma en que tales acciones serán desarrolladas.”

N° 17- Del señor convencional Nicolás Núñez, para sustituir el artículo 23, por el que sigue:

“Artículo 23. Derechos de los animales. El Estado protegerá a los animales. La ley establecerá los derechos de los animales y las medidas para el resguardo de su hábitat.”

N° 25.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para sustituir el título del artículo 23 por el que sigue, manteniendo el resto de su texto:

“Artículo 23. De los derechos de los animales.”

N° 34- Del señor convencional Nicolás Núñez, para sustituir el artículo 25, por el que sigue:

“Artículo 25. El Estado fomentará una educación basada en la empatía hacia los animales.”

N° 36- Del señor convencional Nicolás Núñez, para sustituir el artículo 33, por el que sigue:

“Artículo 33. Derecho de participación ambiental.

Se reconoce el derecho de participación ambiental, informada e incidente en la toma de decisiones ambientales. La ley definirá los mecanismos y las materias respecto de las cuales se aplicará esta participación.”

N° 41.- Del señor convencional Pablo Toloza, para sustituir el artículo 33 por el que sigue:

“El Estado promoverá la participación de la comunidad en las decisiones de carácter ambiental y la colaboración privada en las acciones de restauración, protección y conservación, especialmente en el nivel local, mediante políticas públicas que incluyan incentivos a la conservación en áreas y actividades, públicas y privadas”.

N° 47- Del señor convencional Nicolás Núñez, para sustituir el artículo 37, por el que sigue:

“Artículo 37. Derecho de acceso a la información ambiental.

El Estado asegura a las personas el acceso a la información ambiental que esté en su poder. Una ley regulará el procedimiento y los medios para acceder a ella.”

- - -

## VI. NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL

Como consecuencia de la deliberación y votación antes expuesta, realizada con fecha 17 de marzo de 2022, la Comisión aprobó las siguientes normas constitucionales para la elaboración de una segunda propuesta constitucional sobre aquellas normas que fueron rechazadas en particular.

Ellas, son las siguientes:

**Artículo 1. Crisis climática y ecológica.** Es deber del Estado adoptar acciones de prevención, adaptación, y mitigación de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica.

**Artículo 23. De los animales.** Los animales son sujetos de especial protección. El Estado los protegerá, reconociendo su sintiencia.

**Artículo 33. Democracia ambiental.** Se reconoce el derecho de participación informada en materias ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental que conste en poder o custodia del Estado. Los particulares deberán entregar la información ambiental relacionada con su actividad, en los términos que establezca la ley.

- - -

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES  
COMUNES NATURALES Y MODELO ECONÓMICO**

Tratado y acordado en sesión N° 61 de la Comisión, celebrada el día 17 de marzo de 2022, con la asistencia de las y los convencionales constituyentes integrantes de la Comisión señores y señores:

Camila Zárate, Juan José Martín, Jorge Abarca, Gloria Alvarado, Rodrigo Álvarez, Victorino Antilef, María Trinidad Castillo, Bernardo Fontaine, Bessy Gallardo, Félix Galleguillos, Isabel Godoy, Nicolás Núñez, Ivanna Olivares, Fernando Salinas, Constanza San Juan, Carolina Sepúlveda, Pablo Toloza, Roberto Vega y Carolina Vilches.

A handwritten signature in blue ink that reads "Cristián Contador". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom.

Cristián Contador Salazar

Secretario de la Comisión

## VII. ANEXO

### **Detalle de las votaciones realizadas durante la Sesión N° 61 de 17 de marzo de 2022**

**Indicación N° 1.- Del señor convencional Bernardo Fontaine, para suprimir el artículo 1°.**

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

**Indicación N° 3.- Del señor convencional Rodrigo Álvarez, para sustituir el artículo 1°.**

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA

Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Indicación N° 4.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir el inciso 1º del artículo 1.

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Indicación N° 5.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el inciso 1ero. del artículo 1º.

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA

Rodrigo Alvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Indicación N° 6.- Del señor convencional Juan José Martin y otros, para sustituir el inciso 1ero. del artículo 1°.

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Alvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR

<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

**Indicación N° 7.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al artículo 1º un nuevo inciso 1ero.**

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

**Indicación N° 8.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo 1º un nuevo inciso.**

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>

Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

- Indicaciones 9, 10, 31, 32, 33, 45 y 46, para suprimir los artículos 5°, 25° y 37°.

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Alvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

Indicación N° 16.- Del señor convencional Pablo Toloza, para suprimir el artículo 23°.

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA

<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

**Indicación N° 18.- Del señor convencional Eduardo Castillo, para sustituir el artículo 23º.**

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

**Indicación N° 19.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el artículo 23°.**

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

**Indicación número 20.- Del señor convencional Juan José Martin y otros, para sustituir el artículo 23°.**

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Alvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR

<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

**Indicación N° 26.- Del señor convencional Cristóbal Andrade, para agregar el vocablo “salud” seguido de una coma (,) entre los vocablos “su” y “protección” al artículo 23º.**

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

**Indicación N°27.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del inciso primero del artículo 23º, después del punto final que pasa a ser una coma, el siguiente texto:**

**“y el derecho a vivir una vida libre de maltrato.”**

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>

Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

Indicación N°28.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar después del inciso primero del artículo 23º, un nuevo inciso segundo con la siguiente oración:

“La ley establecerá la creación de un órgano público que vele por la protección de los animales.”

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
Maria Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA

Camila Zárate Zárate	A FAVOR
----------------------	---------

**Indicación N°29.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo 23º, un nuevo inciso, del siguiente tenor:**

**“El Estado y sus organismos promoverán una educación basada en la empatía y en el respeto hacia los animales.”**

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

**Indicación n° 30.- de la señora convencional Cristina Dorador y otros para agregar un nuevo artículo, a continuación del artículo 23º.**

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Alvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR

Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Indicación N° 35.- Del señor convencional Bernardo Fontaine, para suprimir el artículo 33°.

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Indicación N° 37.- Del señor convencional Alvin Saldaña, para sustituir el artículo 33°.

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	EN CONTRA

<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

**Indicación N°38.- Del señor convencional Juan José Martin y otros, para sustituir el artículo 33º.**

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>

Camila Zárate Zárate	A FAVOR
----------------------	---------

Indicación N° 43.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo 33 un segundo inciso.

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

Indicación N° 44.- Del señor convencional Fernando Salinas y otros, para agregar al final del artículo el 33 un nuevo inciso.

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Alvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA

Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

- - -